

Sevilla, 15 de septiembre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una planta de envasado de aceite de oliva virgen a la Cooperativa Agrícola San Francisco de Asís, en Montefrío (Granada).

De acuerdo con el Decreto 100/1985 de 15 de mayo (BOJA 18 de junio de 1985) correspondiente a la instalación de plantas de envasado de aceite de oliva virgen, previo examen de la documentación presentada por la Cooperativa Agrícola San Francisco de Asís de Montefrío (Granada) en la que se solicita una subvención para la instalación de una planta de envasado de aceite de oliva virgen y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°. Se concede a la Cooperativa Agrícola San Francisco de Asís de Montefrío (Granada) una subvención de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.) sobre una inversión fija aprobada de dos millones ciento cincuenta y nueve mil ciento cuarenta pesetas (2.159.140 ptas.).

2°. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

Al finalizar la inversión tras la presentación de la certificación y facturas correspondientes.

3°. La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 100/1985 de 15 de mayo (BOJA 18 de junio de 1985).

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con la memoria presentada.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en el envasado de 100.000 Kg. de aceite al año.

4°. La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 25 de septiembre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una planta de envasado de aceite de oliva virgen a la Cooperativa Agrícola Los Tajos, en Alhama de Granada (Granada).

De acuerdo con el Decreto 100/1985 de 15 de mayo (BOJA 18 de junio de 1985) correspondiente a la instalación de plantas de envasado de aceite de oliva virgen, previo examen de la documentación presentada por la Cooperativa Agrícola Los Tajos de Alhama de Granada (Granada) en la que se solicita una subvención para la instalación de una planta de envasado de aceite de oliva virgen y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°. Se concede a la Cooperativa Agrícola Los Tajos de Alhama de Granada (Granada) una subvención de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.) sobre una inversión fija de dos millones seiscientos

cuarenta y tres mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas (2.643.495 ptas.).

2°. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

Al finalizar la inversión tras la presentación de la certificación y facturas correspondientes.

3°. La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 100/1985 de 15 de mayo.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con la memoria presentada.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en el envasado de 280.000 Kg. de aceite de oliva virgen.

4°. La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 25 de septiembre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una planta de envasado de aceite de oliva virgen a la Cooperativa Agrícola San Rogelio, en Illora (Granada).

De acuerdo con el Decreto 100/1985 de 15 de mayo (BOJA 18 de junio de 1985) correspondiente a la instalación de plantas de envasado de aceite de oliva virgen, previo examen de la documentación presentada por la Cooperativa Agrícola San Rogelio de Illora (Granada) en la que se solicita una subvención para la instalación de una planta de envasado de aceite de oliva virgen y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°. Se concede a la Cooperativa Agrícola San Rogelio de Illora (Granada) una subvención de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.) sobre una inversión fija de dos millones trescientas ochenta y cinco mil seiscientos cinco pesetas (2.385.605 ptas.).

2°. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

Al finalizar la inversión tras la presentación de la certificación y facturas correspondientes.

3°. La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 100/1985 de 15 de mayo (BOJA de 18 de junio de 1985).

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con la memoria presentada.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en el envasado de 100.000 Kg. de aceite de oliva virgen.

4°. La aceptación de las condiciones generales y específicas no

exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 25 de septiembre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

RESOLUCION de 6 de octubre de 1986, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de actividades formativas dirigidas a asociados, especialistas y gerentes de entidades asociativas agrarias y se efectúa convocatoria para su adjudicación en 1986.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de septiembre de 1985 (BOJA núm. 92, de 26 de septiembre de 1985) establece, entre otras, unas ayudas para financiar actividades formativas, dirigidas a asociados, especialistas y gerentes de entidades asociativas agrarias, que organicen además de los propios Servicios de la Consejería, las Entidades Asociativas Agrarias, sus uniones, las OPAS y otros organismos y entidades sin fines de lucro vinculados al sector agrario; facultando en su apartado 5 a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias a dictar las disposiciones oportunas para el desarrollo de la Orden.

En consecuencia, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1. Las entidades, incluidas en el apartado B.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de septiembre de 1985, que organicen actividades de formación objeto de la presente Resolución y que deseen acogerse a los auxilios por aquéllas establecidos, podrán solicitar tales ayudas en la forma y lugar definidos en los puntos 1º, 2º y 3º del apartado C de la mencionada Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

3. De las diferentes actividades que contemplo la Orden la presente Resolución se refiere únicamente a aquellas relacionadas con cursos de formación (apartado C, 1º; C, 2º y C, 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de referencial), con las especificaciones y prioridades que la Orden establece, y cuya ejecución está previsto en el presente año.

4. Finalizada el plazo de admisión de solicitudes, a la vista de las presentadas, esta Dirección General resolverá sobre las mismas, dando el oportuno traslado a los solicitantes.

5. A la conclusión de las actividades formativas a auxiliar según el apartado anterior, la entidad responsable de su ejecución, remitirá a esta Dirección General, memoria de su realización, en la que se incluya relación de asistentes y entidades a las que pertenecen, grado de cumplimiento del programa, publicaciones distribuidas, etc., y la justificación del gasto que se requiera.

6. El auxilio económico aprobado, se hará efectivo, globalmente a la entidad organizadora en caso de ayudas (profesorado, transporte colectivo en visitas incluidas en programa, material didáctico, etc.) y los entes a que pertenezcan los alumnos en caso de becas (estancia y manutención), a la recepción de la memoria a que hace referencia el apartado anterior, o bien según la naturaleza del programa presentado, de forma parcial a lo largo de su ejecución, según se especifique la Resolución correspondiente de aprobación de auxilio.

Sevilla, 6 de octubre de 1986.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

RESOLUCION de 6 de octubre de 1986, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se regula la concesión de ayudas a entidades asociativas agrarias para que su personal gerente, directivo o especializado realice

un periodo de prácticas en otras empresas del sector correspondiente.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de septiembre de 1985 (BOJA de 26 de septiembre de 1985) sobre formación de gerentes, directivos y personal especializado en entidades asociativas agrarias establecía en el apartado 4º, entre otras ayudas, la concesión de una subvención de hasta 200.000 ptas., para que el personal de dichas entidades, que ejerce las funciones anteriormente indicadas puedan realizar un periodo de prácticas de un máximo de 3 meses de duración en empresas modélicas o de vanguardia del sector correspondiente.

Asimismo, en el mismo apartado, se faculta a la Dirección General a establecer el procedimiento de convocatoria y a proceder a la selección de las solicitudes que se presenten.

En consecuencia, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1º. El presidente de la entidad interesada en la percepción de estas ayudas, deberá de solicitarla mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrarias, presentadas en las Agencias de Extensión Agraria, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en el propio Registro de la Dirección General.

2º. En la solicitud deberá hacerse constar la persona que va a realizar el periodo de prácticas, la actividad que desarrolle en la entidad, así como la empresa u organismo en la que desea realizar las prácticas.

3º. A dicha solicitud deberá acompañar:

Historial profesional del alumno en prácticas.

Aceptación, expresada por el responsable de la empresa en la que se van a realizar las prácticas.

Breve memoria sobre antecedentes y actividades de la entidad solicitante que justifique la necesidad de realizar el periodo de prácticas, así como la idoneidad de la empresa receptora.

Compromiso del alumno con la empresa solicitante de permanecer un mínimo de un año desarrollando su actividad profesional en ella.

4º. La Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, en función de las prioridades contenidas en la Orden de la Consejería, y tras el estudio de la documentación aportada, resolverá sobre las solicitudes y dará traslado de la resolución correspondiente a los interesados.

5º. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

6º. La percepción de la subvención por la empresa solicitante se realizará a la finalización del periodo de prácticas, una vez se reciba la memoria correspondiente.

Sevilla, 6 de octubre de 1986.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

RESOLUCION de 6 de octubre de 1986, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se concede una ayuda económica al proyecto que obtuvo el Accésit en los premios de investigación 1986, en tecnología mecánica-agraria y alimentaria.

Como continuación a la Resolución de 27 de junio de 1986 de esta Dirección General por la que se concedían los Premios de Investigación en Tecnología mecánica agraria y alimentaria 1986, el jurado designado al efecto, ha tenido a bien conceder con carácter definitivo la ayuda personal de 300.000 ptas. para el perfeccionamiento del proyecto presentado por Dº Mº Luisa Soriana Martín a quien se le concedió Accésit por su trabajo en equipo «Sistema de control de calidad de los tratamientos fitosanitarios».

Sevilla, 6 de octubre de 1986.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de septiembre de 1986, por la que se modifican los órdenes de 9 y 12 de mayo de 1986, referente, la primera, al establecimiento del Plan Alhambra como marco de actuación para la introducción de la informática en las enseñanzas Básica y Media, y, la segunda, a la convocatoria de proyectos experimentales para la aplicación de lo previsto en dicho plan.